

tización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos sobre las rentas del capital.

Jes La totalidad de la modificación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto. Aprimar el proyecto definitivo con una inversión de seis millones setecientas cincuenta y cinco mil ochocientas diecisiete (6.755.817) pesetas. La subvención será, como máximo, de setecientas cuarenta y tres mil ciento cuarenta (743.140) pesetas (ejercicio de 1984, programa 223, «Industrialización y Ordenación Agrícola», aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir de la siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Altero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**18417 ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.817, interpuesto por «Frigoríficos Leoneses, S. A.».**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de noviembre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.817, interpuesto por «Frigoríficos Leoneses, S. A.», sobre pérdida de fianza por la suma de 3.182.380 pesetas por incumplimiento de contrato referente a compraventa de canales de cerdo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: 1.º Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Frigoríficos Leoneses, S. A.», contra la Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo (CAT), impugnando las Resoluciones de 5 de marzo de 1979, de la Dirección General de Comercio Interior, y la ministerial de 11 de octubre de 1979, que se precisan en el escrito de interposición, las cuales se anulan y dejan sin efecto. 2.º Condenamos a la Administración demandada a la devolución del aval retenido como fianza y al pago de los intereses legales correspondientes producidos desde la fecha de la entrega hasta que se verifique su completo pago; sin hacer especial condena de las costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18418 ORDEN de 6 de agosto de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.644, interpuesto por la Compañía «La Previsión Nacional, S. A.».**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de julio de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.644, interpuesto por la Compañía «La Previsión Nacional, S. A.», sobre denegación de reclamación de indemnización por incendio, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «La Previsión Nacional, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de 8 de julio y 21 de septiembre, ambas de 1981, la segunda desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho.

— Condenar y condenamos a la Administración demandada a abonar a la recurrente la suma de siete millones quinientos ochenta y ocho mil quinientas veinticinco (7.588.525) pese-

tas más el interés legal del dinero por dicha suma desde el 2 de octubre de 1978 hasta el día de la notificación de la presente sentencia; y desde esta fecha hasta la del efectivo pago de la cantidad principal, el interés establecido por el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil; cuya determinación se efectuará en período de ejecución de sentencia.

Sin expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sidoapelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en su solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del INIA.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**18419 ORDEN de 1 de agosto de 1984 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de órganos para trasplantes».**

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente, y con objeto de crear conciencia de solidaridad social, en relación con la donación de órganos, convoca los premios «Donación de órganos para trasplantes», destinados a premiar los mejores trabajos realizados en el período comprendido entre el día 1 de abril y el 30 de noviembre de 1984, en cualquiera de los principales medios de comunicación social, prensa, radio, televisión o carteles publicitarios, de ámbito nacional, es decir, con cobertura en todo el territorio del Estado, y de ámbito local, con cobertura en el territorio de una Comunidad Autónoma, territorio provincial y/o territorio municipal.

Estos premios se concederán en base a las siguientes especificaciones:

### 1. Ambito nacional

A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos, publicados en cualquier periódico o revista nacional de información general, programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión española y/o programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Española.

Dotación

— Pesetas

1.1 Primer premio ... ... ... ...	1.000.000
1.2 Segundo premio ... ... ... ...	500.000

### 2. Ambito local

A los artículos o colecciones de artículos, reportajes literarios y/o gráficos publicados en cualquier periódico o revista de difusión local, programas emitidos por cadenas o emisoras de radiodifusión local y/o programas emitidos por cualquier cadena de Televisión Autonómica.

Dotación

— Pesetas

2.1 Primer premio ... ... ... ...	500.000
2.2 Segundo premio ... ... ... ...	250.000

El pliego de bases de la convocatoria podrá ser examinado en la Dirección General de Planificación Sanitaria (Sección de Asuntos Generales), paseo del Prado, 18-20, planta 10, en los días y horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de las proposiciones expirará a las trece horas del día 10 de diciembre de 1984. Las proposiciones se entregarán, en mano, en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, ubicado en el paseo del Prado, números 18-20, de Madrid, dirigidas a la Dirección General de Planificación Sanitaria.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado, constituido al efecto, en los locales, día y horas que oportunamente se anuncien en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de agosto de 1984.

LLUCH MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.